

INTERLOCUTORIO No. **631**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, promovido a través de apoderado judicial por el señor ARMANDO JOSE MORENO GOMEZ en calidad de hijo de la causante, solicita al Despacho se corrija el numeral cuarto de la parte resolutive del auto interlocutorio No 566 de fecha 11 de agosto de 2021, en el sentido de que se nombró al causante COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES, siendo el verdadero nombre de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO.

Respecto a la corrección de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del Código General del proceso, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

De conformidad con el citado artículo, encuentra el juzgado que si es procedente ACLARAR el nombre de la causante, como quiera que efectivamente hubo una equivocación por parte del Despacho al no escribir “MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO” en el numeral 4º de la parte resolutive, si no “COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CORREGIR el numeral cuarto del auto interlocutorio No 566 de fecha 11 de agosto de 2021, proferido dentro de este proceso Sucesión Intestada de la causante MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, promovido a través de apoderado judicial por el señor ARMANDO

JOSE MORENO GOMEZ en calidad de hijo de la causante, en el sentido de que “ En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO, quien se identificaba con el número de cédula 29.282.967, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS M/C (\$411.358. 500.oo.) Líbrese oficio del caso.”

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.65 HOY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df825f78b24dc0986f05be8b659063607ac75c363623590f0281ca63dba92c8**
Documento generado en 01/09/2021 03:03:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>